



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2021-MPM/A

Moyobamba, **01 MAR '21**

VISTO:

El Contrato N° 43-2020-MPM, PES N° 014-2020-MPM/OEC de fecha 17 de agosto del 2020; Carta N° 002-2021-CD de fecha 15 de enero del 2021; Carta N° 003-2021/JCDH/IO de fecha 20 de enero del 2021; Informe N° 030-2021-MPM//GDT/OATCV/ILRM de fecha 11 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 276-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 18 de febrero del 2021; Nota Informativa N° 373-2021-MPM-GDT de fecha 19 de febrero del 2021; Informe Legal N° 051-2021-MPM/OAJ de fecha 24 de febrero del 2021; proveído de fecha 25 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 17 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa Consultora y Constructora Delta EIRL, suscriben el Contrato N° 43-2020-MPM, PES N° 014-2020-MPM/OEC; cuyo objeto es la contratación del Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: "I) EMP. SM-581 (SUGLLAQUIRO) – LA UNIÓN – PAMPA HERMOSA; Y II) EMP. R89 (MOYOBAMBA) – METOYACU, EMP. SM-590 (PUERTO METOYACU) – NUEVO PROGRESO – CORDILLERA ANDINA, EMP. SM-587 (PUERTO TAHUISHCO) – FLOR – EMP R20, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – Región San Martín".

Que, mediante Carta N° 002-2021-CD de fecha 15 de enero del 2021, el Titular Gerente de la contratista, presenta al Inspector del Servicio la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02; la cual está sustentada en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generadas por la presencia de intensas lluvias en la zona de trabajo, y lo solicita por un periodo de diecinueve (19) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 09 de febrero del 2021.

Que, mediante Carta N° 003-2021/JCDH/IO de fecha 20 de enero del 2021, el Inspector de la Ejecución del Servicio, remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, su Informe Técnico N° 03, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, con la siguiente conclusión y recomendación: "La presente solicitud de ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendarios, está plenamente sustentada, justificada, técnica y legalmente, toda vez que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y cuyos atrasos no son atribuibles al contratista ejecutor. Con lo cual la fecha de término del plazo de ejecución de la obra se diferirá al día 09 de febrero del 2021. Se recomienda declarar procedente el pedido de ampliación de plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendarios".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2021-MPM/A

Que, a través del Informe N° 030-2021-MPM//GDT/OATCV/ILRM de fecha 11 de febrero del 2021, el Analista Técnico de los Caminos Vecinales, concluye lo siguiente: 2.- *Recomienda considerar la Ampliación de Plazo N° 02, por 19 días calendarios, así como solicita el contratista Consultora y Constructora DELTA E.I.R.L. (...); 3.- Esta ampliación de plazo N° 02 de ejecución del servicio, empezaría a partir del 22 de enero del 2021, hasta el 09 de febrero del 2021 (...).*

Que, mediante Nota Informativa N° 276-2021-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 18 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, otorga su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02, por el término de diecinueve (19) días calendarios.

Que, mediante la Nota Informativa N° 373-2021-MPM-GDT de fecha 19 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, ratifica la conformidad extendida por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por diecinueve (19) días calendarios; así mismo, solicita las acciones pertinentes para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 051-2021-MPM-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: “1.- Se recomienda continuar con el trámite y dar por aprobada la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el término de diecinueve (19) días calendarios, es decir, hasta el 09 de febrero del 2021; para la ejecución del Contrato N° 43-2020-MPM, PES N° 014-2020-MPM/OEC, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa Consultora y Constructora Delta EIRL; referente al Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: “I) EMP. SM-581 (SUGLLAQUIRO) – LA UNIÓN – PAMPA HERMOSA; Y II) EMP. R89 (MOYOBAMBA) – METOYACU, EMP. SM-590 (PUERTO METOYACU) – NUEVO PROGRESO – CORDILLERA ANDINA, EMP. SM.-587 (PUERTO TAHUISHCO) – FLOR – EMP R20, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – Región San Martín”; 2.- Deberá remitirse el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta entidad edil, para que de acuerdo a sus facultades proceda a deslindar las presuntas responsabilidades administrativas que el caso amerite”.

Que, mediante el proveído de fecha 25 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo aprobando la solicitud de ampliación del plazo, así como la disposición que la Secretaría Técnica inicie el procedimiento de deslinde de responsabilidad.

Que, referente a la solicitud de ampliación plazo en la ejecución de servicios, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe lo siguiente: 58.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* 158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.* 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

Que, por otro lado, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: 198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2021-MPM/A

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública¹, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público², más aún porque la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Que, de conformidad a lo señalado en la Opinión N° 045-2011/DTN, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que establece que “si una Entidad dejó transcurrir el plazo para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por un contratista sin emitir y notificar la respectiva resolución, el plazo se entenderá ampliado”. Por lo que, corresponde a la entidad emitir pronunciamiento en ese sentido.

Que, en los actuados, se verifica que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba no ha emitido pronunciamiento dentro del plazo señalado en los artículos 158 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual trae como consecuencia, que la entidad haya dejado consentir la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 presentada por el Titular Gerente de la empresa contratista, por el plazo señalado por el inspector de la ejecución del servicio. En ese sentido, debe remitirse el presente expediente a la instancia competente a fin de deslindar las presuntas responsabilidades del caso; así como se exhorte al personal de las áreas involucradas que cumplan con informar y remitir los expedientes administrativos dentro de los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ello en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, en mérito a lo antes expuesto, deberá remitirse el expediente que motiva la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que de acuerdo a sus facultades proceda a deslindar las presuntas responsabilidades administrativas que el caso amerite.

¹Es preciso indicar los plazos previstos en el anterior Reglamento hacen referencia a plazos límites o máximos; en ese sentido, no habría ningún obstáculo para que el inspector o supervisor, según corresponda, así como la Entidad, emitan sus pronunciamientos respectivos, antes del vencimiento de los mismos.

²RETAMOZO LINARES, Alberto. *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*. Octava edición. Lima: Jurista Editores E.I.R.L., 2012, p.1090.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196 -2021-MPM/A

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por **APROBADA** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por diecinueve (19) días calendarios, cuyo término es el 09 de febrero del 2021; para la ejecución del Contrato N° 043-2020-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la empresa Consultora y Constructora Delta EIRL, referente al Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales: "I) EMP. SM-581 (SUGLLAQUIRO) – LA UNIÓN – PAMPA HERMOSA; Y II) EMP. R89 (MOYOBAMBA) – METOYACU, EMP. SM-590 (PUERTO METOYACU) – NUEVO PROGRESO – CORDILLERA ANDINA, EMP. SM.-587 (PUERTO TAHUISHCO) – FLOR – EMP R20, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba – Región San Martín".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de los principales actuados del presente expediente, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que de acuerdo a sus atribuciones proceda a deslindar las presuntas responsabilidades administrativas que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE